

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales la difusión del funcionamiento y uso de la plataforma de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo

2080171-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban metas de gestión que deberá cumplir EPSEL S.A. en el quinto año del quinquenio regulatorio 2018-2023 y nuevos porcentajes que deberá depositar al fondo de inversiones, así como para las reservas

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N.º 050-2022-SUNASS-CD**

EXP.: 016-2020-SUNASS-DRT-RT

Lima, 17 de junio de 2022

VISTO:

El Memorandum N. 176-2022-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) que presenta el informe N.º 094-2022-SUNASS-DRT-ESP mediante el cual se eleva la propuesta final de revisión tarifaria elaborada en el marco de lo dispuesto por el "Procedimiento de revisión tarifaria, como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" (Procedimiento de Revisión Tarifaria), al que se acogió la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A. (en adelante EPSEL S.A.) mediante Oficio N.º 228-2020-EPSEL S.A.-GG¹.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del estado de emergencia nacional se emitió la Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD que aprobó el Procedimiento de Revisión Tarifaria, el cual tiene por finalidad garantizar la viabilidad económica-financiera de las empresas prestadoras hasta el inicio de su nuevo periodo regulatorio, a través de la aplicación de diferentes medidas, tales como la suspensión de sus metas de gestión e incrementos tarifarios.

Que, el Procedimiento de Revisión Tarifaria tiene 3 etapas: i) contención; ii) transición y iii) recuperación.

Que, EPSEL S.A. se encuentra en la etapa de contención, por lo que le correspondería ingresar a la etapa de transición, sin embargo, conforme establece el numeral 6.1. del artículo 6 del Procedimiento de Revisión Tarifaria la aplicación de dicha etapa es opcional².

Que, en ese sentido, la DRT con el informe de visto sustenta la necesidad de que EPSEL S.A. ingrese a la etapa de recuperación dado que se cuenta con información suficiente para determinar las medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, hasta el inicio de su próximo periodo regulatorio.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria establece que la Dirección de Regulación Tarifaria elabora un informe que contiene la justificación de la propuesta de medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, en función

a su capacidad financiera y la capacidad de pago de sus usuarios.

Que, el numeral 7.3. del referido artículo 7 prevé que las medidas antes señaladas comprenden: a) la determinación de nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas; b) la determinación de metas de gestión y c) la determinación de ajustes tarifarios, y reordenamiento tarifario de ser el caso, hasta que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente.

Que, de acuerdo con el Procedimiento de Revisión Tarifaria, se cumplió con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba las metas de gestión que deberá cumplir EPSEL S.A. en el quinto año del periodo regulatorio 2018-2023 y los nuevos porcentajes que la referida empresa deberá depositar durante el quinto año del periodo regulatorio 2018-2023 al fondo de inversiones y reservas señalados en el proyecto de resolución y ii) recibir los comentarios realizados por EPSEL S.A. al proyecto de resolución y al informe que la sustenta.

Que, conforme se aprecia del Informe N.º 094-2022-SUNASS-DRT-ESP, dentro del plazo para la presentación de comentarios establecido en el Procedimiento de Revisión Tarifaria, EPSEL S.A. envió el Oficio N.º 249-2022-EPSEL S.A.-GG³, mediante el cual emitió opinión favorable al proyecto de resolución al que se hace referencia en el párrafo anterior. Asimismo, en dicho informe se señala que no se han presentado comentarios por parte de los interesados.

Que, sobre la base del referido Informe 094-2022-SUNASS-DRT-ESP corresponde aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPSEL S.A. en el quinto año del periodo regulatorio 2018-2023 y los nuevos porcentajes que la referida empresa deberá depositar durante el quinto año de dicho periodo regulatorio al fondo de inversiones y reservas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.11 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 16 de junio de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPSEL S.A. en el quinto año del quinquenio regulatorio 2018-2023 las cuales se encuentran contenidas en el Anexo N.º 1 de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar los nuevos porcentajes que EPSEL S.A. deberá depositar durante el quinto año del periodo regulatorio 2018-2023 al fondo de inversiones, así como para las reservas: i) de formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS), ii) de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), iii) de gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC) y, iv) de pago del servicio a la deuda, conforme con lo establecido en el Anexo N.º 2 de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

Artículo 4º.- La presente resolución, sus anexos y el Informe N.º 094-2022-SUNASS-DRT-ESP que lo sustenta deberán publicarse en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). Asimismo, la presente resolución y sus anexos deberán ser publicadas en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

¹ Recibido por la Sunass el 14 de julio de 2020.

² Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N.º 082-2021-SUNASS-CD.

³ Recibido por la Sunass el 25 de mayo de 2022.

ANEXO N° 1

METAS DE GESTIÓN BASE DE EPSEL S.A. PARA EL QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2018-2023

Corresponde a las metas de gestión de las inversiones o actividades financiadas con recursos internamente generados por la empresa. Cabe precisar que el informe de revisión tarifaria Informe N.° 094-2022-SUNASS-DRT-ESP indica los montos y fuentes de financiamiento para el cumplimiento de las metas de gestión.

Metas de Gestión ^{1/}	Unidad de Medida	Año 5
Relación de trabajo	%	82
Incremento anual de nuevos medidores	Número de medidores	2 455
Renovación anual de medidores	Número de medidores	9 570
Saldo del número de conexiones de agua potable cortadas por deuda	Número de conexiones	16 328
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP ^{2/}	%	100

Nota:

1/ La evaluación del cumplimiento de las metas de gestión base por parte de EPSEL S.A. para el quinto año del quinquenio regulatorio 2018-2023 será conforme a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N.° 019-2018-SUNASS-CD.

2/ Se refiere a la ejecución financiera acumulada del monto de inversiones programadas para el quinto año regulatorio del periodo regulatorio vigente, de acuerdo con lo establecido en el informe de revisión tarifaria.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EPS EPSEL S.A. PARA EL QUINTO AÑO DEL PERIODO REGULATORIO 2018-2023

La evaluación de los Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS), de cada una de las metas de gestión se determinarán a partir de los valores metas obtenidos al finalizar el quinto año regulatorio, siguiendo los mismos criterios establecidos en la Resolución de Consejo N° 019-2018-SUNASS-CD.

Para el caso del ICI a nivel de EPS de la meta Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EPS, será determinado aplicando la siguiente ecuación:

$$ICI_i = \frac{\text{Valor Obtenido}_i}{\text{Valor Meta}_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del periodo regulatorio que se desea medir.

Para la evaluación de la meta relación de trabajo se tomará en cuenta los valores correspondientes al año regulatorio bajo evaluación.

ANEXO N° 2

FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE EPSEL S.A. PARA EL QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2018-2023

Fondo de Inversiones

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 5	1.0%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

RESERVA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD (PCC) Y DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN SANITARIA (PAS)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 5	6.6%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

Reserva para la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 5	1.0%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

Reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 5	0.0%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

Reserva para el pago del servicio a la deuda

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 5	4.6%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

2080072-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican el artículo 5° de la Resolución SMV N° 019-2021-SMV/01 y su entrada en vigencia, así como el plazo para la presentación de la hoja de vida de los directores designados con anterioridad a la vigencia de dicha resolución y derogan el artículo 3 de la Resolución de Superintendente N° 003-2022-SMV/02

RESOLUCIÓN SMV N° 010-2022-SMV/01

Lima, 23 de junio de 2022

VISTOS:

El Expediente N° 2021032033, el Informe Conjunto N° 753-2022-SMV/06/11/12 del 15 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia